



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS A DIFUNDIR LA CELEBRACIÓN DEL 28 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada el día 21 de enero de 2015, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias a difundir la celebración del 28 de agosto como Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, suscrita por la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 21 de enero de 2015, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"Se exhorta a los titulares de las Secretaría de Economía, Desarrollo Social, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que promuevan y difundan el día 28 de agosto de cada año la celebración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, misma que está establecida e instituida en México, y que por tanto, se elija una fecha distinta para la celebración del día de los abuelos y las abuelas".

Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

A partir de la primera Asamblea Internacional de la Organización de las Naciones Unidas dedicada al envejecimiento en 1982, los adultos mayores son homenajeados en todo el mundo, decretándose el mes de agosto para conmemorar la vejez a nivel mundial, y fue en 1983 cuando en la Ciudad de México y en Monterrey, Nuevo León cuando se celebró a los adultos mayores.

Posteriormente en 1998, se instituyó en todo el país, el 28 de agosto de cada año para conmemorar el "Día del Anciano". No obstante, desde la publicación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores -el 25 de junio de 2002- la conmemoración en honor a las personas mayores cambió su nombre, llamándose desde entonces "Día Nacional del Adulto Mayor".

"Dicha ley contribuyó a la conceptualización más adecuada de la terminología, de tal manera que resultara respetuosa y apropiada para referirse a las personas que han cumplido sesenta años o más y que son objeto de la tutela y protección de ley".

El 14 de diciembre de 1990, la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 45/106, eligió el día primero de octubre para celebrar el "Día Internacional de las Personas de Edad", en seguimiento a iniciativas como el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento.

Tanto el "Día Internacional de las Personas de Edad" como el "Día Nacional del Adulto Mayor" en México, tienen por objeto reconocer la contribución de las personas adultas mayores al desarrollo en todos los ámbitos del quehacer humano.



El lema del Día Internacional de las Personas de Edad es: "No dejar a nadie atrás: promoción de una sociedad para todos".

La proponente señala que lo anterior permite advertir que *direccionar la celebración del Día del Adulto Mayor exclusivamente a los abuelos, es una forma de discriminación, que tuvo origen a iniciativa de un locutor de radio, cuya audiencia meta eran los abuelos, por lo que considera como una forma de discriminación, porque no todas las personas adultas mayores son abuelos, ni todos los abuelos son personas adultas mayores.*

Asimismo advierte que: *en México, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 10.9 millones de personas adultas mayores en el país, de las cuales; 6 millones de hogares tienen un adulto mayor como jefe de familia; 2.7 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor como jefe de familia; 2.2 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor, sus padres o hijos y otros parientes.*

Es por ello la importancia de que la fecha establecida para la conmemoración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores sea respetada tal cual para los fines para los que fue instituida.

Finalmente, señala que *una manera de asegurar la plena participación e integración de las personas adultas mayores en el conglomerado social, sin exclusiones ni discriminaciones, es el fomento y la difusión de campañas de información y promoción de sus derechos; de sus derechos humanos fundamentales; y, el reconocimiento y concientización de todos en cuanto a su integridad, su dignidad y dignificación, su derecho a una vida libre de violencia, a no sufrir abandono, y al disfrute pleno de sus derechos sin discriminación, su derecho a la salud, la alimentación, la educación, la asistencia social y otros servicios, a la certeza y protección jurídica, al trabajo y también a vivir en el seno de la familia sin exclusiones ni rechazo*

Concluyen la proponente al señalar que: *Es por todo lo antes expresado la importancia de que el día 28 de agosto de cada año, sea difundida y promovida la ya institucionalizada celebración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, con esa terminología que involucra a todos y a todas las personas de sesenta años o más, sin soslayar que esa fecha fue establecida e instituida para la conmemoración del Día Nacional del Adulto Mayor y que ahora proponemos que la denominación se complemente para ser acorde y congruente con la terminología que deviene del*



ordenamiento legal vigente que se titula: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Asimismo afirma que *no se está en contra de que se celebre el día del abuelo y de las abuelas. Sino que considera que puede y debe seguirse celebrando, pero en una fecha distinta, por todas las razones y consideraciones que anteceden, reiterando que no todas las personas adultas mayores son abuelos o abuelas, ni todos los abuelos y abuelas son personas adultas mayores.*

Formula finalmente el siguiente:

"Punto de Acuerdo":

Primero. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Economía para que promueva y difunda en el comercio organizado, que el día 28 de agosto de cada año, está establecida e instituida en México, la celebración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores y que por tanto, se elija una fecha distinta para la celebración del día de los abuelos y las abuelas.*

Segundo. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que promuevan y difundan que el día 28 de agosto de cada año, está establecida e instituida en México, la celebración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores.*

Tercero. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que promuevan el establecimiento e institucionalización del día de los abuelos y de las abuelas, en una fecha distinta de la correspondiente a la celebración instituida para las personas adultas mayores.*



III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la preocupación y motivación la proponente y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, ponen a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de su competencia, promueva y difunda en el comercio formal, que el 28 de agosto de cada año, se instituirá en México, la celebración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores y, que por tanto, se fije una fecha distinta para la celebración del día de los abuelos y las abuelas.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que promuevan y difundan que el 28 de agosto de cada año, se ha establecido e instituido en México, el Día Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, del Instituto



Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que promuevan, establezcan, e institucionalicen el día de los abuelos y las abuelas, en fecha distinta a la correspondiente en la celebración instituida para las personas adultas mayores.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2015.


DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
Presidenta


DIP. MANUEL AÑORVE BAÑOS
Secretario

DIP. FERNANDO RODRIGUEZ DOVAL
Secretario

Dip. Leopoldo Sanchez Cruz

DIP. ROXANA LUNA PORQUILLO
Secretaria


DIP. LEOBARDO ALCALA PADILLA


DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

Dip. M. del Carmen García de la Cadena.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

**SEN. MIGUEL ANGEL CHICO
HERRERA**

SEN. DIVA HADAMIRA GASTELUM

SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ

**SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA
MARTÍNEZ**

DIP. BEATRIZ ZAVALA PENICHE
MARCELO DE JESUS GARCIA ESPINO

SEN. LORENA CUELLAR CISNEROS

**DIP. DAVID PÉREZ TEJADA
PADILLA**

DIP. RUBÉN ACOSTA MONTAÑO

DIP. LILIA AGUILAR GIL

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS A DIFUNDIR LA CELEBRACIÓN DEL 28 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES